



## Resolución Administrativa



Que, con el documento de la referencia, de la jefatura de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, informa sobre medicamentos que no han sido utilizados en el hospital Carlos Lanfranco La Hoz y de los cuales se ha informado al jefe de Farmacia, consistentes en tres (3) unidades de producto Fenobarbital amp 100 mg/ml 2 ml, y dos (2) unidades de producto Fentanilo citrato 0.05 mg/ml; y solicita la emisión del acto administrativo que permita el alta de tales productos, por la causal de diferencia de inventario;

Que, en atención al informe, conclusión y recomendaciones de la Unidad de Logística, plasmados en su Informe Técnico N° 30-08-2024-UL-HCLLH/MINSA, así como de sus documentos anexos, es procedente la emisión de resolución administrativa para el alta de los medicamentos que señala, conforme a las normas pertinentes;

Con el visado de la Unidad de Logística del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, la Resolución Ministerial N° 552-2007-SA, y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 020-01/2024-DE-HCLLH/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el Alta por causal de diferencia de inventario, de los siguientes medicamentos, con las especificaciones indicadas en el Informe Técnico N° 30-08-2024-UL-HCLLH/MINSA:

1. Tres (03) unidades de Fenobarbital amp 100 mg/ml 2 ml (Cód. SISMED 03452)
2. Dos (02) unidades de Fentanilo citrato 0.05 mg/ml (Cód. SISMED 03501)



# Resolución Administrativa

Puente Piedra, 12 de setiembre de 2024



VISTO: El Informe Técnico N° 30-08-2024-UL-HCLLH/MINSA, con sus documentos anexos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 9°, establece "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud";

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone en su artículo 75 que la Autoridad de Salud de nivel nacional vela por el uso racional de medicamentos, promoviendo la provisión de medicamentos esenciales;

Que, con Resolución Ministerial N° 552-2007-SA se aprueba la NTS N° 057-MINSA/DIGEMID V.01 Norma Técnica de Salud: "Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria para los Establecimientos del Sector Salud"; norma que conforme a su artículo 2.1 tiene como objetivo general establecer los criterios técnicos para la organización, gestión, administración y evaluación del Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria (SDMDU) por los Departamentos y/o Servicios de Farmacia de los establecimientos del Sector Salud;

Que, la referida norma técnica en su artículo 6.5 señala el trámite de la devolución de medicamentos o material médico quirúrgico;



H O S P I T A L  
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 052-09/2024-OA-HCLLH/MINSA



## Resolución Administrativa

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Logística, a través de sus áreas pertinentes, ejecute las acciones que correspondan para implementar el artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ECON. LUIS ENRIQUE RONQUILLO SOTO  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

LEERS/OA  
cab//  
CC:  
( ) Oficina de Administración  
( ) Unidad de Logística  
( ) Portal de Transparencia  
( ) Archivo